



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	Nº 0 0 1 2 5
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	ARRENDAMIENTO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMATERIALES (HERRAMIENTAS OFIMATICAS, WINDOWS PARA EQUIPOS, SERVISORES, CORREOS, ANTIVIRUS, ENTRE OTROS PRODUCTOS DE MICROSOFT Y/O LICENCIAS) PARA LOS SERVIDORES FISICOS Y VIRTUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.211.874-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) DÍAS HÁBILES
CDP N°:	25000902 DEL 26 DE JUNIO DE 2025
VALOR DE CONTRATO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$299.454.000,00) M/CTE E IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra, la persona jurídica **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT 901.211.874-4, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA BAENA POLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.614.889 expedida en Florencia, Caquetá, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERACIONES

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"* (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios contenidos en los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florence Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

4. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el 09 de junio de 2025, el ingeniero **JAIRO ANDRES DURANGO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.531.360, en calidad de Coordinador de la Oficina tecnologías de la Información, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para contratar el arrendamiento de Licencias para el desarrollo de las actividades de los sistemas operativos y plataformas tecnológicas de la Universidad de la Amazonia, en los siguientes términos:

(...) La Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del orden Nacional, en proceso de mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia. La Universidad de la Amazonia realiza labores académicas y administrativas, desarrolla actividades de extensión y proyección social, en su proyección dando cumplimiento a los objetivos propuestos por la administración de Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia, en su política de calidad de la educación en la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos y académicos.

La perspectiva del plan de desarrollo institucional va acorde con el slogan de "Gestión e investigación para el desarrollo de la Amazonia", define las estrategias que direccionarán los esfuerzos institucionales hacia el cumplimiento de sus metas; para ello la pertinencia y la calidad de los programas de pregrado y posgrado, serán los ejes estratégicos para direccionar y estructurar los procesos de la docencia. Estos procesos y sus resultados sustentarán el fortalecimiento de las relaciones y vínculos de la Universidad con las necesidades y aspiraciones de una sociedad educada en la diversidad social y del conocimiento para afrontar los retos y oportunidades del crecimiento social-humano, de la paz, de la economía, de la justicia y de la convivencia pacífica y pluralista, promoviendo la acreditación institucional como uno de nuestros principales objetivos.

De igual manera, durante los próximos 10 años se espera lograr un posicionamiento de la investigación en la universidad para responder a lo establecido en la Ley 60 de 1982, la cual menciona "Fomentar la Investigación de los Recursos de la Amazonia, identificar su riqueza y proponer medios científicos de explotación y conservación que permita articularlos al desarrollo del país y a la comunidad internacional; para ello se parte de las políticas internacionales, la Ley 1286 de ciencia, tecnología e innovación (CT+I), los planes departamentales de CT+I y Competitividad de los departamentos de la región Amazónica; siendo estos insumos para el fortalecimiento de la política en investigación para nuestra



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Universidad, la cual debe reconocer su área de influencia y responsabilidad con los seis departamentos, aunque hacen parte de una misma región tienen sus propias dinámicas de desarrollo económico, político y social (...)

5. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02, calendado del 18 de junio de 2025, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), al ingeniero **JAIRO ANDRÉS DURANGO HERNÁNDEZ**, en calidad de Coordinador de la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad de la Amazonia, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 26 de junio de 2025, previo recibo de las cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS. (...)

Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS por un valor unitario total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL m/cte. (\$299.454.000). (...)

6. Que, mediante Oficio CC – 504 radicado el día 26 de junio de 2025, el Profesional Especializada designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para la prestación del presente objeto contractual; en el cual se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.

(...) w. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos.

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)".

8. Por lo anteriormente expuesto, mediante oficio R-431 del 26 de junio de 2025, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT 901.211.874-4, representada legalmente por la señora LUISA FERNANDA BAENA POLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.614.889 expedida en Florencia, Caquetá., quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000902 del 26 de junio de 2025, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ARRENDAMIENTO DE BIENES INMATERIALES (HERRAMIENTAS OFIMATICAS, WINDOWS PARA EQUIPOS, SERVISORES, CORREOS, ANTIVIRUS, ENTRE OTROS PRODUCTOS DE MICROSOFT Y/O LICENCIAS) PARA LOS SERVIDORES FISICOS Y VIRTUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a realizar la entrega de los elementos Objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el 09 de junio de 2025, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el 26 de junio de 2025, los cuales se enuncian a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Desktop Educación Alng LSA OLV E 1Y Academic Enterprise ECAL	83152	Servicios de suministro de aplicaciones	UNIDAD	395	\$ 431.513,00	\$ 81.987,00	\$ 202.832.500,00
2	SfB Server ALng LSA OLV E 1Y Acad AP			UNIDAD	1	\$ 2.390.756,00	\$454.244,00	\$ 2.845.000,00
3	SfB Server Plus CAL ALng LSA OLV E 1Y Acad AP for ECAL User CAL			UNIDAD	395	\$ 49.244,00	\$ 9.356,00	\$ 23.147.000,00
4	2 Azure DevOps Server ALng LSA OLV E 1Y Acad AP + 10 Azure DevOps Server CAL ALng LSA OLV E 1Y Acad AP User CAL			UNIDAD	1	\$ 2.641.597,00	\$ 501.903,00	\$ 3.143.500,00
5	Visual Studio Pro MSDN ALng LSA OLV E 1Y Acad AP			UNIDAD	15	\$ 372.689,00	\$ 70.811,00	\$ 6.652.500,00
6	Win Server DC Core ALng LSA OLV 16L E 1Y Acad AP			UNIDAD	3	\$ 2.504.202,00	\$ 475.798,00	\$ 8.940.000,00
7	Win Server Standard Core ALng LSA OLV 16L E 1Y Acad AP			UNIDAD	1	\$ 435.294,00	\$ 82.706,00	\$ 518.000,00
8	Win Remote Desktop Services CAL ALng LSA OLV E 1Y Acad AP UCAL			UNIDAD	20	\$ 82.353,00	\$ 15.647,00	\$ 1.960.000,00
9	Certificado SSL WILDCARD para dominio			UNIDAD	1	\$ 1.490.000,00		\$ 1.490.000,00



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	www.uniamazonia.edu.co, por 1 año.					
10	VIP Educativo Creative Cloud for teams All Apps Education Named license, Multiple Platforms, Multi Latin American Languages, por 1 año.	UNIDAD	12	\$ 2.530.000,00		\$ 30.360.000,00
11	ManageEngine Site24x7 Pro, por 1 año.	UNIDAD	1	\$2.590.000,00		\$ 2.590.000,00
12	Freepik Teams plan, por 1 año	UNIDAD	5	\$ 950.000,00		\$ 4.750.000,00
13	Envato elements, por 1 año	UNIDAD	5	\$ 268.000,00		\$ 1.340.000,00
14	Dinesat, por 1 año	UNIDAD	1	\$ 3.215.500,00		\$ 3.215.500,00
15	Microsoft Teams Rooms Pro (Education Faculty Pricing) (NCE EDU ANN)	UNIDAD	4	\$ 1.190.000,00		\$ 4.760.000,00
16	Power BI Pro Open Fac ALng Sub OLV E 1M Acad AP	UNIDAD	2	\$ 175.000,00		\$ 350.000,00
17	Licencia máquina virtual cloud con 4 cores, 8 GB de RAM, 40 GB de almacenamiento, por 1 año	UNIDAD	1	\$ 560.000,00		\$ 560.000,00
VALOR TOTAL						\$ 299.454.000,00

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$299.454.000,00) M/CTE E IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000902 del 26 de junio de 2025. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Arrendamiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

PARAGRAFO TERCERO: Según lo establecido en el Artículo 476 del Estatuto Tributario, algunos servicios se encuentran excluidos de IVA, de acuerdo con lo estipulado en sus numerales 20 (*Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.*) y 21 (*Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).*)

ANEXO 4: Adquisición de servicios			
DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2025 (Próxima vig.)
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		299.454.000,0
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Sección 8	299.454.000,0
83 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Servicios de suministro de aplicaciones	83152	299.454.000,0

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante un **PAGO ANTICIPADO del 50%**, el excedente se pagará mediante un PAGO FINAL al cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, el cual se hará efectivo previa verificación de entrega de los Software, adelantada por el funcionario de almacén designado para la



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

acreditación del tal fin, así como la presentación del informe de supervisión, firmados por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detalle los Software entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica, y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a formalizar la entrega de las licencias y demás productos a través del correo electrónico licenciamiento@udla.edu.co, a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), ubicado en la sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contratista realizará la entrega del bien objeto del contrato en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA otorgará un plazo de doce (12) meses para la vigencia de la licencia de las plataformas, término que empezará a contar a partir de su activación.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales. 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2: Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y, en trabamientos injustificados. **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas. 12.** Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de las licencias y el cumplimiento de entrega de estas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, el plazo pactado. **13.** El contratista garantizará las características y condiciones técnicas de las licencias objeto del contrato. **14.** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del presente contrato. **15.** En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar las licencias sin costo alguno para la Universidad. **16.** El contratista se compromete allegar las certificaciones de suscripción y originalidad de compra de manera electrónica de los programas **Kaspersky Security for Windows Server, Kaspersky Endpoint Security for Windows y Certificado SSL WILDCARD para dominio.** **17.** El contratista deberá mantener fijos los precios de los bienes ofertados durante la ejecución del contrato de Arrendamiento. **18.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de arrendamiento a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **19.** El contratista debe garantizar la disponibilidad y acceso las 24 horas del día de las licencias adquiridas durante la vigencia del contrato, conforme las especificaciones técnicas establecidas. **20.** Atender y ofrecer respuesta oportuna sobre los requerimientos de soporte técnico en el menor tiempo posible, con un tiempo de respuesta estimado de 3 horas posterior a la solicitud, garantizando la asistencia remota que se requiera. **21.** Colaborar con la Universidad de la Amazonia, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato cumpla su finalidad. **22.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **23.** Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos. **24.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución de contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que delegue el ordenador del gasto. Bajo este entendido el supervisor efectuara el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 13 del (25 de abril de 2023), mediante el cual se adopta el *"Manual de Contratación de la Universidad de la*



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*Amazonia" modificado por el Acuerdo No. 58 del 26 de junio de 2023 en el Título III Supervisión, Control y vigilancia. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).*

DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023)., a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Devolución del pago anticipado.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	100% sobre el valor del pago anticipado.	Por el tiempo de ejecución
Cumplimiento.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato y 4 meses más



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y dos años más
----------------------	---	----------------------------	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse en la mayor brevedad posible a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se registrará por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Arrendamiento, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con lo establecido en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Arrendamiento, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

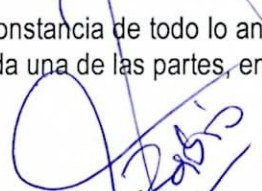
VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Arrendamiento, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

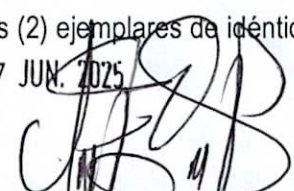
VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Arrendamiento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

27 JUN. 2025


FABIO BURITICA BERMEO
Rector.


LUISA FERNANDA BAENA POLANCO
C.C. No. 40.614.889 de Florencia, Caquetá.
Representante legal
ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S.
NIT. 901.211.874-4


MARIA MERCEDES BARRERA LONDOÑO
Vicerrectora Administrativa y Financiera (E)
Resolución No. 2044 del 26 de junio de 2025

Proyectó: Edgar Yulian Rincón Sánchez. Profesional Universitario VADF 

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela. Profesional Especializada VADF 



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL